



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Pasa a despacho del señor juez, el presente proceso para los fines pertinentes.
Palmira (V), junio 3 de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

AUTO No. 1196
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.S.
Demandado: CIRO HERNÁN BELTRAN DURAN.
Radicación: 7652041089001-2022-00240-00

Palmira (V), tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.S.** (NIT. No. **900.200.960-9**) y en contra de **CIRO HERNÁN BELTRAN DURAN** (C.C. No. **14.697.069**), con domicilio principal en la ciudad de Palmira, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de **\$9.070.520**, por concepto de capital correspondientes al **PAGARÉ No. 913861903540**.

SEGUNDO: Por la suma de \$389.447, correspondiente a los intereses de mora pactados en el pagaré No. **913861903540**.

TERCERO: Por los intereses de mora causados desde el **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a la tasa que máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: por los intereses de plazo correspondientes a la suma de \$205.206, causados y no pagados, los cuales se encuentra pactados en el pagaré No. **913861903540**.

QUINTO: Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuentan con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que proponga las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

SÉPTIMO: Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, al doctor **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ** mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.251.495 y tarjeta profesional número 178.921 del C.S de la Judicatura, para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **083** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **6 DE JUNIO DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354d4ef2c9d062932600fe4d50ef31f7085d998ec47004ac709fe31e562c00cf**

Documento generado en 05/06/2022 11:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>